

xpte. 64522

LA PLATA, 16 de agosto de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°18, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11542

ARTÍCULO 1°: Ratificase el Convenio Específico oportunamente suscripto entre la Secretaría de Viviendas y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Plata, en el cual se acuerda la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio “Nuevo Abasto”, el que como **Anexo I** pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: De forma

ANEXO



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.963.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 355, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Julio César Garro D.N.I. N° 32.822.960, con domicilio en la calle la Plata N° 12 E, Ay N° 31 y 33 O, Municipaldad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 436/92) y sus modificatorias, se encuentra la de atender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a las secciones de menor recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de atender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y atender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

CONVE-2017-1188441-APN-SECYV19M5

página 1 de 19


Intendente
Municipalidad de La Plata


Secretario de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



"Habitat y Desarrollo Humano"

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Nuevo Abasco", Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la Provincia de Buenos Aires suscriben un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema institucional de sectores vulnerables de la ciudad en los centros con déficit de vivienda y de utilización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización censal y fortalecimiento comunitario, agranda, así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda faculta al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por lo LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio "Nuevo Abasco", Municipalidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HABITAT Y NACIÓN".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, LA SECRETARÍA, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que impliquen las

CGNYS-2015-11894491-ARW-05CVY13940

página 2 de 18

Municipalidad de La Plata

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT
Municipalidad de La Plata

materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$149.345.966.-) la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD de esta forma presupuestaria suficiente, luego de la aprobación del caso por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de las sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO PARTICULAR PLAN NACIONAL, DE HABITAT SUBSECRETARÍA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 1220017 del 19 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS, Y VIVIENDA.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 8816 del 23 de agosto 2010 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo II forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Comisión Representativa
Municipalidad de La Plata

CONV-2017-1188491-AM-SECRETARÍA

19 de marzo de 2017


DR. FERNANDO PONCE
Secretario
Secretaría de Obras Públicas y Vivienda
Municipalidad de La Plata



"Municipalidad de La Plata"



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TRENTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo señalado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEPTIMA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de aluce arrendo facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran mano de obra facultante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Examinar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y auxiliar la ejecución estratégica del obrador y demás de acuerdo y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de montaje y desmontaje indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de obra, entrega provisoria y definitiva de las obras;

[Handwritten signature]

CONVE-2017-118446-APN-SECVYTRM

Página 4 de 18

[Handwritten signature]
Municipalidad de La Plata

[Handwritten signature]
FERNANDO RONCE
Municipalidad de La Plata



- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" al inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra fidedigno y firmado, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las cantidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipo para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Aportar los gastos ocasionales por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas;
- l) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

OCTAVA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL.

COPY-2017-138441-APN-SECYRS#M

página 5 de 13


MARIANA GASÓN
Secretaría de Obras y Servicios
Comisión Ejecutiva
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO POLO
Secretario
Municipalidad de La Plata



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INASE).

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD informará su CUIT N° 30-8040418-2 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripción del presente, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA consignará en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de controlar y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, administración y supervisión del proyecto.

Municipalidad de La Plata

CONVE-2017-1184493-A79-SEC-VYB490

página 6 de 10

FERNANDO PONCE
Presidente
Comandante en Jefe
Municipalidad de La Plata



1917 - 2014 - 100 años de historia

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial cobrará preferencia el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL, la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente resoluciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener informado al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, dato, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD debe responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizadas durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extintiva; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte pertinente de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a ordenes, resoluciones y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS
CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de La Plata

CONYD-2017-1188491-APN-RECYVIRMG

Página 7 de 13

[Handwritten signature]
D. FERNANDO PONCE
Intendente
Municipalidad de La Plata



2017 - Año de los Derechos Humanos



actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DECIMA SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Especifico será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HABITAT NACIÓN" de la SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO Jurisdicción 30 - Actividad 03 - Inoco 6 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

DECIMA SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables, sufriendo las partes acordar el mismo en forma previa a su finalización.

DECIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Especifico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de CABA a los 10 días del mes de Septiembre de 2017.

Dor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y
Habitat del
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Dr. Julio César Darro
Intendente de la
Municipalidad de La
Plata - Provincia de
Buenos Aires

LIB. 30000 - 2017-1389441-A77-SECY77690

página 8 de 19

Council of Deputies
Municipalidad de La Plata

Intendente
Municipalidad de La Plata



"Municipalidad de Entre Ríos"



ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio Este, de la Ciudad de Centio, Provincia de Entre Ríos.

b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$149.345.066 -cde acuerdo al siguiente detalle:

Red Pluvial, Veredas y rampas de desapeados.	\$ 4.380.842,00
Red Vial asfaltada	\$ 22.016.458,00
Sistema de drenaje Pluvial. Cordon curata	\$ 17.563.021,00
Red Electrica y alumbrado público	\$ 10.328.808,00
Arborado público	\$ 2.392.260,00
Red de Agua potable	\$ 28.288.848,00
Conexiones domiciliarias de agua potable	\$ 8.715.000,00
Red de cloacas	\$ 20.301.218,00
Conexiones domiciliarias de cloacas	\$ 7.880.000,00
Planta Depuradora	\$ 1.308.707,00
Skate park	\$ 3.400.390,00
Plaza del encuentro	\$ 2.248.177,00
Plaza de la Salud	\$ 2.037.480,00
Plaza multi deporte	\$ 3.493.000,00
Subtotal Urbano	\$ 149.345.066,00
TOTAL	\$ 149.345.066,00

c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.



 Sr. Secretario
 Consejo Municipal
 Municipalidad de La Plata


 Sr. Secretario
 Consejo Municipal
 Municipalidad de La Plata


 Sr. Secretario
 Consejo Municipal
 Municipalidad de La Plata

CONVE-2015-1188481-APN-SECRETARÍA

plata 7 de 8


 Sr. Secretario
 Consejo Municipal
 Municipalidad de La Plata



2017 - Año de la Seguridad Alimentaria

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2017.

- a) 1° desembolso: PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.401.894,90), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

ETAPA II. Presupuesto 2018.

- b) 2° desembolso: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$52.271.058,10) que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.


- c) 3° desembolso: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$52.271.058,10) que corresponde al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Un. Intendente Municipal
Resolución de Intendencia y Acuerdo Plenario
de la Comisión de Obras y Obras
Públicas, Obras Públicas y Vivienda

CONVENIO 118860-2017-SEC-VI-MUN

Dr. ALDO OCHOA SANCHEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata


Intendente Municipal
Comisión Ejecutiva
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO FORCE
Intendente Municipal
Municipalidad de La Plata



Municipio de La Plata, Oficina de Planeación y Presupuesto
Zamora de la Plata y 2015



Acto Administrativo No. 001/15

5) 4° desembolso: PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.401.894,96), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se ejecutará el presupuesto del año 2015.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado final y transferir correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.


L. J. SANCHEZ
Secretario de Planeación y Presupuesto
Municipio de La Plata


R. J. MARTÍNEZ
Intendente
Municipio de La Plata




J. C. CARRÓN
Secretario Administrativo
Comisión Ejecutiva
Municipalidad de La Plata

CONVE-2015-1188401-APN-SSCYV#M1

Página 11 de 19


D. F. PONCE
Intendente
Municipio de La Plata



1997, No. 1 de Fecha Especial



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contengan las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realiza en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde.

[Handwritten signature]
RESPONSABLE EN
SUSCRIPCIÓN
Gobernador
Municipal de La Plata

CORVE-2017-018441-APN-SBCVYBPM

Página 14 de 17

[Handwritten signature]
DR. FERNANDO PONCE
Funcionario
Gobernador
Municipal de La Plata



2017, Año de la Cooperación Binacional



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- d. Acompañar copia del o los extractos bancarios referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y las responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el ítem anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiere en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la proyección de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todo los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, detallando la misma ser legible.

[Handwritten signature]
 SECRETARÍA GENERAL
 Gerencia Administrativa
 Correo Electrónico
 Municipalidad de La Plata

CONVE-2017-11064491-APN-SSC-VY18M1

[Handwritten signature]
 14 de mayo de 2017
 FERNANDO PONCE
 Presidente
 Consejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata



W-2014-03-000000000000

ARTICULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, en caso de incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviera reintermedios de precio en curso, las mismas serán reintermedas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha reintermedación o interrupción.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTICULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

[Signature]
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
COMISIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES
Municipalidad de La Paz

UNVE-2017-1188491-UPN-83CVY64E
[Signature]
19/06/2018
DR. FERNANDO PORCE
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES
Municipalidad de La Paz



2017 - Año del Bicentenario Argentino

SECRETARÍA DE TRIBUTOS, CANCELACIÓN Y TRÁMITE
SECRETARÍA DE TRIBUTOS Y TRÁMITE

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de OCHO (8) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completos de manera íntegra y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 3º del presente reglamento, deberá aprajar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibe la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

SECRETARÍA DE TRIBUTOS
SECRETARÍA DE TRIBUTOS Y TRÁMITE
Municipalidad de La Plata

CONVE-3517-181491-A7N-3ECY339M
Página 11 de 18

Dr. FERRANDO PONCE
Secretario
Oficina Ejecutiva
Municipalidad de La Plata



establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cursada cuando se acredite la ejecución de la totalidad de los fondos transferidos, hasta que no se acredite la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, ni se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el total cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiere en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá consignar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su única estación, que deberá cubrir el monto total equivalente a ODS (2) por ciento del monto total liquidado y tener una vigencia de hasta 30 (30) meses posteriores al primer máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarlos al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de La Plata

CCPVE-2017-1188407-A/N-SSC/VSMS
Enero 28 de 17
[Handwritten signature]
DR. FERNANDO PONCE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Municipalidad de La Plata



2011 - Año de la Purga Espiritual



fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, dentro el plazo inderogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Cautión correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no haberlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo adscrito en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicárselos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Two handwritten signatures in blue ink.


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de La Plata


MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
MAYOR
FERNANDO FURCE
Municipalidad de La Plata